



Econ. Rosana
F. Lemay
Supera
20/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 471-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Carta Nº 19-2024-OXI-AQP de la Empresa Privada - FERREYROS S.A, el Oficio Nº 1200-2024-GRA-GGR-ORSIT de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, la Carta Nº 026-2024-CSC2023 de la Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa, el Informe Nº 107-2024-GRA-GGR-ORSIT/YASC del Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe Nº 001-2024-GRA/ORSIP/JESA del Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe Nº 4452-2024-GRA/GGR/ORSIT de la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, el Informe Nº 110-2024-GRA-SGEP/FDSL del Especialista en Proyectos de la SGEP, el Informe Nº 1958-2024-GRA-SGEP-FSMO del Coordinador de Formulación de Estudios de Preinversión de la SGEP, el Informe Nº 3862-2024-GRA-SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Memorandum Nº 3218-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Nº 3762-2023-GRA/ORPAT-OP del Jefe de la Oficina de Presupuesto e Informe Nº 267-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI; sobre aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2536364; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha de fecha 11.12.2023, se celebró el Convenio Regional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Empresa Privada – FERREYROS S.A., para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2536364, por el monto de S/ 24,090,748.67, con un plazo total de ejecución por setecientos cincuenta (750) días calendario, desagregado en: elaboración de Expediente Técnico en 120 días calendario, quinientos cuarenta (540) días calendario para Ejecución de Obra, treinta (30) días calendario para la Recepción de Obra y sesenta (60) días calendario para la Liquidación del proyecto;

Que, con fecha 21.12.2023, el Gobierno Regional de Arequipa y la Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa 2023, suscribieron el contrato derivado del Proceso de Selección Nº 004-2023-OXI-GRA/LEY 29230 para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la liquidación del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2536364. Asimismo, con fecha 16.06.2024, se suscribió la Adenda Nº 01, la cual establece que el contrato de supervisión es por un monto de S/ 1,311,607.35, manteniendo su plazo total de ejecución de setecientos cincuenta (750) días calendario, desglosado en las siguientes etapas: ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de elaboración de Expediente Técnico en, quinientos cuarenta (540) días calendario para la Supervisión de Obra, treinta (30) días calendario para la Recepción de Obra y sesenta (60) días calendario para la Liquidación del proyecto; bajo la modalidad de contratación de sistema de tarifas.

Que, con fecha 31.01.2024, se suscribe el acta de libre disponibilidad del terreno para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno Regional de Arequipa, FERREYROS S.A. (Empresa Privada) y el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 471-2024-GRA/GRI

CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa 2023 (Entidad Privada Supervisora), estableciendo el plazo de inicio de elaboración y supervisión del expediente técnico el 01.02.2024;

Que, mediante Carta N° 19-2024-OXI-AQP de fecha 09.10.2024, la Empresa Privada - FERREYROS S.A, presenta el expediente técnico definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, a ejecutarse bajo la modalidad de Obra por Impuestos, para la evaluación por parte de la supervisión del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 1200-2024-GRA-GGR-ORSIT de fecha 09.10.2024, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias solicita a la Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa, efectuar la evaluación del Expediente Técnico en mención y emitir el informe correspondiente conforme a sus funciones;

Que, mediante Carta N° 026-2024-CSC2023, presentada con fecha 30.10.2024, la Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa hace alcance de la revisión y evaluación del expediente técnico definitivo presentado por Empresa Privada FERREYROS S.A. del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, con conformidad y recomendación de aprobación por parte del Gobierno Regional de Arequipa, pronunciamiento que se encuentra fundamentado en los informes de sus especialistas, que son los siguientes:

- ✓ El Jefe de Supervisión del Proyecto, a cargo del Arq. Armando Dávila Gonzales, mediante Informe N° 103-2024-ADG, realiza un resumen de las especialidades precisando que, tras la revisión y evaluación, se encuentra conforme.
- ✓ El Especialista en Infraestructura Educativa - Arq. José Luis Ramos Revilla, mediante Informe N° 011-2024/JLRR/EVAL./ESP.ARQ, indica que, tras la revisión y evaluación, emite la conformidad.
- ✓ El especialista en Estructuras, Ing. Fernando Trujillano Sarmiento, con documento S/N, indica que, tras la revisión y evaluación, emite la conformidad
- ✓ El Especialista en Instalaciones Eléctricas – Ing. Jorge Valderrama Soto, mediante Informe N° 014-2024-JAVS-AD/IEHDDC/GRA/AREQUIPA, indica que, tras la revisión y evaluación, da por aprobado su especialidad.
- ✓ El Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ing. Cristian Erick Gonzales Mendoza, con el Informe N° 016-2024-CEGM/EIS, indica que, tras la revisión y evaluación, emite su aprobación.
- ✓ El Especialista en Sistemas de Comunicaciones, el Ing. Luis Alberto Salinas Reto, mediante Informe N° 003-2024-CHC, indica que, tras la revisión y evaluación, aprueba el componente tecnológico.
- ✓ El Especialista en Costos y Presupuestos, Ing. Edwin Pinto Ríos, mediante Informe N° 015-2024-EEPR/CSC-2023, indica que, tras la revisión y evaluación, emite la conformidad.
- ✓ El Especialista en Equipamiento de Infraestructura Educativa, Arq. Christian Paul Portugal Velásquez, mediante Informe N° 07-2024, indica que, tras la revisión y evaluación, cumple con los requisitos técnicos y normativos.

De esta manera, y en consonancia con los informes previamente mencionados emitidos por los profesionales involucrados, quienes han otorgado su opinión técnica favorable en las especialidades evaluadas, la Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa 2023, informa que, tras una revisión del Expediente Técnico presentado por la Empresa Privada FERREYROS S.A., se concluye que cumple con los requisitos establecidos y se encuentra conforme, recomendándose su aprobación. El proyecto está presupuestado en un costo total de S/ 35,728,515.77 y cuenta con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Obra por Impuestos;

Que, a través del Informe N° 4452-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 13.11.2024, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, respecto a la revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, en atención a lo expuesto en los Informes N° 107-2024-GRA-GGR-ORSIT/YASC de fecha 05.11.2024, del Especialista Técnico Ing. Yeny Aralí Sequeiros Catalán, y N° 001-2024-GRA/ORSIP/JESA de fecha 06.11.2024, del Especialista Técnico Abg. Jerry E. Saravia Avilés, donde se consideran los siguientes fundamentos:

- 1) Contenido mínimo del expediente técnico: Se adjunta el ANEXO N° 01 Contenido del Expediente Técnico, en virtud al ítem 7.2 del ANEXO 3-A Términos de Referencia del Convenio Regional, el cual resume la evaluación del CONSORCIO SUPERVISOR CENEPa 2023, responsable de la supervisión del expediente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 471-2024-GRA/GRI

técnico. La evaluación fue efectuada mediante Carta N° 026-2024-CSC2023, en la que concluyen otorgando la conformidad con recomendación de aprobación.

- 2) Cuadro comparativo de metas de Perfil vs Expediente Técnico: Habiendo efectuado el comparativo, se concluye que los componentes y las metas tienen una ligera variación. Sin embargo, esta diferencia no altera ni modifica la concepción técnica del proyecto, conforme cuadro adjunto.
- 3) Respecto a la modificación con incremento del monto de supervisión propuesto por la Entidad Privada Supervisora: En el Informe N° 103-2024-ADG, del Arq. Armando Dávila Gonzales – Jefe de Proyecto la Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO SUPERVISOR CENEP, que fue adjunto a la Carta N° 026-2024-CSC2023, de fecha de emisión el 28 de octubre de 2024, se indica lo siguiente:

Costo de ejecución de obra	S/ 31'905,474.82
COSTO de elaboración de Expediente Técnico	S/ 446,124.98
Costo de la Supervisión	S/ 1'774,402.71
Costo de la Entidad Pública	S/ 1'602,513.26
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADA	S/ 35'265,720.41

Se verifica que la Entidad Privada Supervisora ha incrementado el monto contractual de la supervisión de S/ 1'311,607.35 a S/ 1'774,402.71, sin mayor análisis y sustento técnico legal, lo que no condice a las condiciones del contrato, que establece el sistema de contratación a Tarifas para los conceptos de Supervisión de expediente técnico, supervisión de ejecución de obra y supervisión de liquidación de obra, asimismo en el proceso de selección en la etapa de consultas y observaciones no ha efectuado ningún tipo de consultas ni observaciones a las bases del proceso de selección, más aun habiendo conociendo el perfil de proyecto viable y la complejidad del mismo, ha ofertado en su propuesta técnica la cantidad necesaria de los profesionales y los insumos necesarios, para la supervisión correcta de los conceptos antes citados, además en las bases se establecía que la propuesta económica podía variar hasta un límite del 110% respecto al monto del valor referencial, en la que podía incluir los aspectos técnicos necesarios para la supervisión adecuada del proyecto.

Por lo tanto, la propuesta de variación con incremento en el monto de supervisión, no se enmarca en ninguna de las causales establecidas en la Ley 29230 y su Reglamento vigente, por lo que no es posible aprobar con un nuevo monto al que fue ofertado y menos aún si no ha variado el plazo de ejecución y justifique la aplicación del sistema de contratación de tarifas, la oportunidad de actualizar o modificar el monto de supervisión se debió dar en la etapa de consultas y observaciones del proceso de selección, por lo que, en cumplimiento de la Ley no es posible modificar el monto contractual de la Entidad Privada Supervisora. Debiéndose considerar en el apartado correspondiente a la Entidad Privada Supervisora el presupuesto desglosado en el Informe N° 107-2024-GGR-ORSIT/YASC, emitido por la ingeniera Yeny Arali Sequeiros Catalán.

- 4) Monto comparativo de Convenio respecto al expediente técnico presentado es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONVENIO		MONTO DEL E.T. APROBADO		VARIACIÓN RESPECTO AL CONVENIO
COSTO DIRECTO	S/	14,844,982.44	S/	21,233,342.22	43.03%
GASTOS GENERALES					
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO	17.3400%	S/ 2,574,119.96	15.1969%	S/ 3,226,814.07	
UTILIDAD	10.0000%	S/ 1,484,498.24	10.0000%	S/ 2,123,334.22	
PRESUPUESTO PARCIAL	S/	18,903,600.64	S/	27,038,537.98	43.03%
IGV (18%)	S/	3,402,648.12	S/	4,866,936.84	
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/	22,306,248.75	S/	31,905,474.82	43.03%
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	446,124.98	S/	446,124.98	
COSTO SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/	1,049,285.88	S/	1,049,285.88	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE ELAB. DE E.T.	S/	236,089.44	S/	236,089.44	
COSTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/	26,232.03	S/	26,232.03	
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN		S/ 1,311,607.35		S/ 1,311,607.35	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 24,090,748.66		S/ 33,663,207.15	39.73%
PRESUPUESTO TOTAL-SUPERVISIÓN		S/ 22,779,141.31		S/ 32,351,599.80	42.02%

Del cuadro precedente, se detalla que la variación en el monto del convenio de inversión de la obra asciende a S/ 32,351,599.80, con un incremento de S/ 9,572,458.49. Esta variación excluye el monto correspondiente a la supervisión y representa un 42.02% del monto considerado en el convenio inicial. No obstante, se concluye que el monto de inversión señalado en el Expediente Técnico está por debajo del límite del 50%



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 471-2024-GRA/GRI

establecido en el artículo 98, numeral 98.5, del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

- 5) Considerando la modalidad de ejecución por Obras por Impuestos, el monto total del proyecto de inversión de Convenio asciende a S/ 35,265,720, con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días calendario, siendo su presupuesto desagregado el siguiente:

INFRAESTRUCTURA (Obra, mobiliario y equipamiento)	S/ 31,905,474.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 446,124.98
SUPERVISIÓN	S/ 1,311,607.35
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 1,208,346.13
LIQUIDACIÓN (cierre de PI)	S/ 14,859.33
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADA	S/ 34,886,412.61
CONTROL CONCURRENTE (0.5% Ley N° 32103)	S/ 174,432.06
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADA	S/ 35,060,844.67

Del monto total del proyecto de S/ 35,060,844.67 previsto en el Expediente Técnico, el desagregado del financiamiento es el siguiente:

Financiamiento de la Empresa Privada para Adenda del Convenio:

INFRAESTRUCTURA (Obra, mobiliario y equipamiento)	S/ 31,905,474.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 446,124.98
SUPERVISIÓN	S/ 1,311,607.35
TOTAL EMPRESA PRIVADA	S/ 33,663,207.15

Financiamiento del Gobierno Regional de Arequipa:

GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 1,208,346.13
LIQUIDACIÓN (cierre de PI)	S/ 14,859.33
CONTROL CONCURRENTE (0.5% Ley N° 32103)	S/ 174,432.06
TOTAL G.R.A.	S/ 1,397,637.52

Costo total de inversión actualizada S/ 35,060,844.67 (Treinta y Cinco Millones Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 67/100 Soles)

- 6) Se recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura para que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Reglamento de Obras por Impuestos, lleve a cabo las siguientes acciones:

- ✓ Aprobar el Expediente Técnico del proyecto mediante el respectivo Acto Resolutivo.
- ✓ Notificar a la Empresa Privada FERREYROS S.A. y al CONSORCIO SUPERVISOR CENEP 2023, incluyendo una copia del Expediente Técnico y la resolución de aprobación, así como comunicar la fecha de entrega del terreno para la ejecución de la obra.
- ✓ Informar a las instancias correspondientes de la Entidad y gestionar la implementación de la Adenda al Convenio de Inversión de la Empresa Privada.

- 7) Conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, que modifica el artículo 2 de la Ley N° 31358 sobre medidas para la expansión del control concurrente, señala que se deberá destinar hasta el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor total del proyecto. Sin embargo, se observa que el expediente técnico asigna un porcentaje del 1.09% para financiar esta partida, lo cual no se ajusta a lo establecido en la normativa indicada.

En consecuencia, en mérito al análisis y evaluación técnica y legal realizada por los profesionales de la oficina que dirige, y en conformidad con las observaciones y precisiones planteadas en los informes respectivos, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias manifiesta su opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEP EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, a ejecutarse bajo la modalidad de Obra por Impuestos;

Que, mediante Informe N° 3862-2024-GRA/SGEP de fecha 14.11.2024, la Subgerente de Estudios y Proyectos, en atención a los Informes N° 1958-2024-GRA-SGEP-FSMO de fecha 14.11.2024, del Coordinador de Formulación de Estudios de Preinversión Econ. Francisco Santiago Manrique Ortega e Informe N° 110-2024-GRA-SGEP/FDSL de fecha 13.11.2024, del Especialista en Proyectos Econ. Francisco Daniel Suni López, se informa y concluyen que, tras realizar el análisis de consistencia del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEP EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2536364, se ha determinado que las variaciones identificadas en las metas del expediente técnico representan modificaciones no significativas en las metas físicas, sin afectar el objetivo principal del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 471-2024-GRA/GRI

proyecto. Por lo tanto, se aprueba la consistencia del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva Nº 001-2019-EF;

Que, mediante Memorándum Nº 3218-2024-GRA/GRI de fecha 14.11.2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita disponibilidad presupuesta para atender el incremento al Convenio Regional para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, bajo la modalidad de Obras por Impuestos (OXI), por un monto de S/ 35,060,844.67, indicando que el desagregado por fuente de financiamiento será de Obras por Impuestos, por el costo de inversión de S/ 33,663,207.15; siendo el monto a financiar por el Gobierno Regional de Arequipa de S/ 1,397,637.52 para los componentes que asumirá;

Que, mediante Informe Nº 3762-2023-GRA/ORPAT-OP de fecha 15.11.2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que conforme al Decreto Supremo Nº 218-2024-EF, que establece los topes máximos de capacidad anual para la ejecución de Obras por Impuestos, el incremento al convenio por el importe de S/ 9,572,458.48, correspondiente a la ejecución de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, se encuentra dentro de los topes máximos de capacidad anual establecidos para el Gobierno Regional de Arequipa para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), y contará con la disponibilidad presupuestal conforme a la programación de ejecución. Asimismo, respecto al financiamiento requerido por la Entidad, equivalente a S/ 1,397,637.52, se ha revisado el presupuesto autorizado al Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, concluyéndose que se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicho importe; sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, se tiene el Informe Nº 267-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 18.10.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que estando a lo actuado e informado, como documentos que obran en el expediente administrativo y teniendo la opinión favorable de las áreas técnicas responsables, procede continuar con la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364; con un presupuesto de inversión total ascendente a S/ 35,060,844.67, siendo su plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, bajo la modalidad de Obras por Impuestos; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación;

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que la supervisión de obra y las dependencias competentes han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364, con un presupuesto de inversión total ascendente a S/ 35,060,844.67 y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme al TUO de la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 081-2022-EF y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 210-2022-EF. Siendo que el expediente se encuentra revisado, evaluado y con conformidad por parte de la Supervisión de Obra, además que este fue revisado en su contenido por las áreas competentes de la Entidad, entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo las normas técnico legales vigentes, por lo que procede proseguir con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico cuenta un presupuesto distribuido de la siguiente forma:

RUBROS	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 21,233,342.22
GASTOS GENERALES	S/ 3,226,814.07
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO	S/ 455,047.47
UTILIDAD	S/ 2,123,334.22
SUB TOTAL	S/ 27,038,537.98



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 471-2024-GRA/GRI

IGV	S/ 4,866,936.84
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 31,905,474.82
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 446,124.98
SUPERVISIÓN	S/ 1,311,607.35
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 1,208,346.13
LIQUIDACIÓN (CIERRE DE PI)	S/ 14,859.33
CONTROL CONCURRENTE (0.5% LEY N° 32103)	S/ 174,432.06
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 35,060,844.67

Que, los artículos 2 y 4 de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas privadas para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, igualmente, el numeral 21 del Artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, define al Expediente Técnico como: "(...) el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI."

Que, igualmente en el numeral 88.2 del artículo 88, del referido Reglamento, señala: "La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento: cuando así se haya establecido en el Convenio e inversión. La Empresa Privada; es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada". Asimismo, su numeral 88.3 menciona que: "Corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento y aprobarlos una vez culminados. La supervisión se puede realizar a través de una Entidad Privada Supervisora"; adicionando el numeral 88.5 del artículo 88 del citado Reglamento que: "El Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las Inversiones.";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contempla en el numeral 9.1. del artículo 9 Del OR, que el órgano resolutorio en los gobiernos regionales es el Gobernador Regional. Asimismo, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo comprende que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. Asimismo, en el Artículo 17. Fase de Ejecución, 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 471-2024-GRA/GRI

equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...);

Que, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, contempla, en el artículo 27 "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda". En su Artículo 29º sobre inicio y alcance de la fase de ejecución, "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."; "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)" En el Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente";

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se establece en su artículo 172º como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de preinversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa";

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley Nº 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias y conexas;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 471-2024-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2536364; con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 35,060,844.67 (Treinta y Cinco Millones Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 67/100 Soles), siendo el plazo de ejecución física de quinientos cuarenta (540) días calendario, bajo la modalidad de Obras por Impuestos (OXI); considerando un presupuesto desagregado de la siguiente forma:

RUBROS	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 21,233,342.22
GASTOS GENERALES	S/ 3,226,814.07
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO	S/ 455,047.47
UTILIDAD	S/ 2,123,334.22
SUB TOTAL	S/ 27,038,537.98
IGV	S/ 4,866,936.84
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 31,905,474.82
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 446,124.98
SUPERVISIÓN	S/ 1,311,607.35
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 1,208,346.13
LIQUIDACIÓN (CIERRE DE PI)	S/ 14,859.33
CONTROL CONCURRENTE (0.5% LEY N° 32103)	S/ 174,432.06
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 35,060,844.67

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que, el monto a ser financiado bajo la modalidad de Obra por Impuestos (OXI) que será asumido por la Empresa Privada – FERREYROS S.A. en referencia al convenio suscrito, corresponde al siguiente desagregado:

RUBROS	COSTOS
INFRAESTRUCTURA (OBRA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)	S/ 31,905,474.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 446,124.98
SUPERVISIÓN	S/ 1,311,607.35
TOTAL EMPRESA PRIVADA	S/ 33'663,207.15

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que, el gasto concerniente a Gestión de Proyectos, Liquidación (cierre de PI) y Control Concurrente del costo de la Inversión, serán asumidos por el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBROS	COSTOS
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 1,208,346.13
LIQUIDACIÓN (CIERRE DE PI)	S/ 14,859.33
CONTROL CONCURRENTE	S/ 174,432.06
TOTAL G.R.A.	S/ 1,397,637.52

ARTICULO 4º.- DISPONER, se inicie los trámites para suscripción de la Adenda al Convenio Regional celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Empresa Privada – FERREYROS S.A., para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y financiamiento de la supervisión del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HEROES DEL CENEPa EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 471-2024-GRA/GRI

DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2536364; tras la modificación del Convenio de Inversión, la Empresa Privada deberá entregar la actualización del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción en que se modifica el monto total del Convenio de Inversión, ello en atención de lo estipulado en el numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la ejecución del presente Expediente Técnico esta supeditada a la autorización respectiva y la aprobación de la asignación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa al dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
C.C. arch.
DOC. REG.: 7627503
EXP.: 4671529

